

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE  
EL CLUB DEPORTIVO COLO-COLO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1882,

PUERTO MONTT, 08 AGO 2014

**VISTOS:**

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Club Deportivo Colo-Colo, de la comuna de Llanquihue, de fecha 07 de agosto de 2014.
- b) La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1974 y D.S. N°80, de fecha 05 de mayo del 2014, ambos de Vivienda y Urbanismo, siendo el último de ellos el que me designa Director (T y P), del SERVIU Región de Los Lagos, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.- **APRUEBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y el Club Deportivo Colo-Colo, de la comuna de Llanquihue, de fecha 07 de agosto de 2014.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

CLUB DEPORTIVO COLO COLO

En Puerto Montt, a 07 de agosto de 2014, comparece por una parte, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 1.234.567, en su calidad de Director Regional, transitorio y provisional, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, don **EFRAIN SEGUNDO ANDRADE GALLARDO**, cedula nacional de identidad N° 876.543, en su calidad de Presidente del "**CLUB DEPORTIVO COLO COLO**", de la ciudad de Llanquihue, rol único tributario N° 65.396.200-2, ambos con domicilio en Avenida Los Volcanes N° 127 de la ciudad de Llanquihue, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:



**PRIMERO:** El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en Avenida Los Volcanes N° 127, de la ciudad de Llanquihue, Provincia del mismo nombre, Décima Región de Los Lagos, individualizado como Lote 10b, Polígono E-F-G-G'-E, de una superficie aproximada de 406,00 metros cuadrados, conforme al Plano informativo y referencial, TEP 1126, aprobado por la Ilustre Municipalidad de la ciudad de Llanquihue, mediante Premiso N° 2 de fecha 16 de febrero de 2009. El inmueble singularizado se encuentra inscrito a mayor cabida, a fojas 118 vta., N° 185, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, correspondiente al año 1989. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo N° 503-63, de la comuna de Llanquihue.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato al "**CLUB DEPORTIVO COLO COLO**", debidamente representado, por don **EFRAIN SEGUNDO ANDRADE GALLARDO** el inmueble referido en la cláusula precedente.-

**TERCERO:** El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

**CUARTO:** El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias del "**CLUB DEPORTIVO COLO COLO**", prohibiéndose realizar en éste, actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

**QUINTO:** Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.- Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

**SEXTO:** Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

**SEPTIMO:** El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de tramitación definitiva del presente contrato.

**OCTAVO:** En especial, estando edificada la Sede Social de la Comodataria, en el inmueble objeto del presente contrato, y no contando dicha construcción con el Permiso y Recepción de Obras respectiva, deberá velar por la obtención de la regularización de las edificaciones existentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Llanquihue; tramites que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse en un plazo de tres años contados, ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

**NOVENO:** A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

**DECIMO PRIMERO:** El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.



**DECIMO TERCERO:** La personería de don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976, y el Decreto N°80 de fecha 05 de mayo del 2014, que lo nombra Director del SERVIU Región de los Lagos, transitoria y provisionalmente, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don **EFRAIN SEGUNDO ANDRADE GALLARDO**, para actuar en representación de "CLUB DEPORTIVO COLO COLO", consta de Certificado de Vigencia N° 73, de fecha 16 de abril de 2014, extendido por don Eduardo Astorga Valdivia, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.



**IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR (T. y P.)  
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.



**ESP. SP.**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- CLUB DEPORTIVO COLO-COLO.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- 4.- DEPTO. TECNICO
- 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES

**Elizabeth Cortizo Vallejos**  
MINISTRA DE F.  
SERVIU Región de los Lagos

